



Papel de la Coordinadora de Cumplimiento de No Discriminación

El coordinador de cumplimiento de no discriminación de la ciudad de New Haven es responsable de garantizar que la ciudad de New Haven cumpla con las leyes y reglas contra la discriminación. El coordinador de cumplimiento de no discriminación también gestiona y coordina el proceso para atender quejas relacionadas con discriminación y acoso. Esto incluye garantizar investigaciones oportunas y facilitar resoluciones. El coordinador también garantiza un proceso de investigación rápido y justo, brinda orientación tanto a los denunciantes como a los encuestados durante todo el proceso y trabaja con la ciudad de New Haven para remediar las quejas de discriminación. Puede comunicarse con el coordinador de cumplimiento de no discriminación de la ciudad de New Haven a continuación:

Nichole Jefferson, directora ejecutiva de la Comisión de Igualdad de Oportunidades

200 Orange St,
2nd floor 203
New Haven, CT 06510
(203) 946-6112
mcotton@newhavenct.gov
Bilingual Spanish Speaking

Definición de queja

La Ciudad de New Haven define una queja como cualquier queja, problema o inquietud de cualquier individuo o grupo con respecto a su lugar de trabajo, condiciones laborales, empleo o relaciones entre compañeros de trabajo/supervisor, o incumplimiento de las regulaciones federales. Los motivos de una queja también pueden incluir discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, género, edad, origen étnico, discapacidad mental o física, religión y estado familiar.

Ejemplos de quejas pueden incluir discriminación dentro de los programas y actividades de la ciudad de New Haven. Ejemplos adicionales incluyen cualquier inquietud sobre salud y seguridad, acoso, disputas entre compañeros de trabajo o inquietudes relacionadas con las condiciones laborales. Las quejas pueden consistir en agravios o dificultades sufridas, reales o percibidas, que son motivo de queja.

Agraviados

Según el procedimiento de quejas, el agraviado (o denunciante) se define como cualquier persona o grupo que cree haber experimentado discriminación o acoso. Esto incluye empleados, residentes de New Haven, estudiantes, voluntarios y cualquier miembro del público. Cualquier persona, incluidos los no residentes de New Haven, puede presentar quejas y pueden presentarse independientemente de su estatus migratorio. Las quejas pueden basarse en una variedad de motivos, incluidos, entre otros,

por raza, color, origen nacional, etnia, sexo (incluida la identidad de género y la orientación sexual), discapacidad física o mental, edad, religión o condición de veterano.

Cualquier individuo puede presentar una queja si cree que ha sido sometido a un trato injusto o a un ambiente hostil basado en cualquiera de estas características protegidas. Los procedimientos están diseñados para garantizar que todas las quejas se tomen en serio y se investiguen a fondo.

La ciudad de New Haven debe proporcionar este aviso y cualquier otro documento relevante a los reclamantes en el idioma solicitado. La ciudad de New Haven también debe proporcionar versiones de audio o video de este aviso para adaptarse a aquellas personas con discapacidades visuales o auditivas. Para ver este documento en un idioma adicional, ASL, o si un reclamante necesita acceder a una grabación de audio u otra adaptación, visite el sitio web o comuníquese con la coordinadora de cumplimiento de no discriminación, Nichole Jefferson (NJeffers@newhavenct.gov).

Procesos de quejas

1. Presentar una carta de queja

Cualquier queja debe presentarse por escrito (o verbalmente si el demandante no puede prepararla por escrito) y debe contener el nombre y la dirección de la persona que la presenta, y describir brevemente la queja y/o cualquier supuesta violación. La queja debe incluir un resumen de los problemas/hechos relevantes y cualquier documento disponible que respalde los hechos relevantes. El demandante también debe completar un formulario de queja que está disponible en el sitio web de la ciudad de New Haven. Las quejas deben presentarse dentro de los 180 días posteriores al presunto acto que se investigará. La ciudad puede estar dispuesta a renunciar al requisito de 180 días en casos de circunstancias atenuantes o en casos extremos de irregularidades (renuncia por buena causa).

2. Proceso informal de quejas

En el caso de quejas, se anima a los reclamantes a discutir informalmente sus inquietudes con el coordinador de cumplimiento de no discriminación, quien a menudo puede ayudar a resolver el problema. La ciudad de New Haven está obligada a abordar todas las quejas con seriedad y, si el demandante sigue insatisfecho, puede elevar su queja a una queja formal, especialmente en el caso de problemas graves o recurrentes. El coordinador de cumplimiento de no discriminación tiene varias opciones para resolver quejas informales, como hablar con

la parte involucrada e implementar medidas como advertencias verbales. Las quejas informales deben abordarse dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación y se deben mantener registros que detallen la queja, las acciones tomadas y los resultados. Luego

de llegar a una solución, el coordinador de cumplimiento de no discriminación deberá realizar un seguimiento dentro de los treinta (30) días para asegurar el cumplimiento; si la resolución falla, se requiere un mayor examen y escalamiento, con documentación para una posible queja formal. Si la queja se eleva, el coordinador de cumplimiento de no discriminación enviará una carta por correo electrónico acusando recibo de la solicitud y luego enviará una carta detallando los próximos pasos para la investigación formal a la queja y a otras partes involucradas.

3. *Investigación formal de quejas*

- A) El coordinador de cumplimiento de no discriminación investigará la queja de manera oportuna y justa mediante la realización de entrevistas, la recopilación de documentos relevantes y la revisión de pruebas, como secuencias de video. Los investigadores deben mantener informado al denunciante durante todo el proceso. Luego, el coordinador revisará los hallazgos y los comunicará y la resolución sugerida a todas las partes involucradas. El coordinador de cumplimiento de no discriminación tiene la autoridad para escalar la queja, lo que puede incluir la realización de una audiencia formal de queja.
- B) *Si el coordinador determina que es necesaria una audiencia de queja, entonces se debe llevar a cabo una audiencia de queja formal dentro de los 30 días posteriores a la solicitud oficial de una audiencia formal. Durante la audiencia, el demandante presenta su caso junto con cualquiera de sus pruebas de respaldo, mientras que el oficial de cumplimiento y los investigadores presentan sus conclusiones. Luego, un panel imparcial revisará la información y podrá hacer preguntas aclaratorias. Después de la deliberación, el panel decide si la queja está justificada y qué medidas correctivas tomar. El resultado debe comunicarse al denunciante dentro de los 2 o 3 días posteriores a la conclusión de la audiencia, junto con la documentación formal de la decisión y las acciones acordadas.*

4. *Decisión y acción*

- 4. Después de la audiencia, el coordinador de cumplimiento de no discriminación revisa todas las pruebas y argumentos para determinar la validez de la queja y decidir las acciones apropiadas. Esta decisión se comunica al denunciante dentro de los dos días siguientes a su finalización. La decisión debe describir los pasos necesarios para abordar el problema, que pueden incluir medidas correctivas, acciones disciplinarias y otras soluciones. El resultado se documenta formalmente para garantizar la transparencia. El coordinador de cumplimiento de no discriminación tomará una decisión final utilizando el estándar de preponderancia de evidencia y debe emitir un resumen final que detalle cualquier hallazgo de violaciones, una descripción general del proceso de investigación,

incluidos los pasos tomados y lo que se mereció durante esa prueba. y luego detallar la acción correctiva. El coordinador de cumplimiento de no discriminación intentará proporcionar una respuesta por escrito en forma de una carta de conclusiones al demandante dentro de los 180 días de la queja original que resumirá todas las conclusiones, detallará la solución acordada e incluirá copias de todos los materiales revisados.

5. *Derecho a apelar*

Si el reclamante no está satisfecho con el resultado de la carta de conclusiones, tiene derecho a apelar la decisión presentando una explicación por escrito de su desacuerdo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la carta de conclusiones. Hay opciones de apelación alternativas, como entrevistas en persona o grabaciones de audio, disponibles para personas con discapacidades previa solicitud al coordinador de cumplimiento de no discriminación. La apelación permite una revisión por parte de una autoridad superior u organismo independiente, donde el reclamante puede presentar pruebas adicionales, defender una interpretación diferente o señalar errores de procedimiento. Por lo general, un nuevo panel revisa el caso para garantizar que la decisión inicial fue justa y cumplió con las políticas de la organización, protegiendo contra resultados injustos.

6. *Audiencia de apelación*

La audiencia de apelación permite que un reclamante insatisfecho con una decisión solicite una revisión por parte de una autoridad superior, panel u organismo independiente. Durante la audiencia, el demandante presenta su caso, centrándose en por qué cree que la decisión inicial fue incorrecta, aportando nuevas pruebas y destacando cualquier error de procedimiento. El panel de apelaciones revisará el caso original y los nuevos argumentos, podrá hacer preguntas aclaratorias y deliberará sobre si confirmar, modificar o revocar la decisión original. La audiencia de apelación debe programarse dentro de los 30 días posteriores a la solicitud de apelación y el resultado del proceso de apelación debe comunicarse al reclamante dentro de los 30 días, garantizando un proceso de resolución justo y transparente.

Declaración sobre represalias

La ciudad de New Haven garantiza que la intimidación y las represalias están completamente prohibidas y que las reclamaciones de intimidación y represalias se manejarán con prontitud y justicia de conformidad con los procedimientos de quejas del destinatario de la misma manera que otras reclamaciones de discriminación.

Cronograma del proceso de quejas

1) Presentar una carta de queja

Acción: El demandante presenta una queja por escrito (o verbal si no puede), incluyendo nombre, dirección, detalles de la queja, hechos relevantes y documentos de respaldo.

Línea de tiempo: Dentro de los 180 días posteriores a la supuesta queja.

2) Proceso de informal de quejas

Acción: El demandante analiza sus inquietudes con el coordinador de cumplimiento de no discriminación para una posible resolución.

Línea de tiempo: Abordado dentro de los 30 días; seguimiento dentro de los 30 días siguientes a la resolución.

3) Investigación formal de quejas

Acción: El coordinador investiga entrevistando a las partes, recopilando documentos y revisando pruebas.

Línea de tiempo: Los hallazgos se comunican dentro de los 30 días posteriores al inicio de la investigación.

4) Audiencia de queja (si es necesario)

Acción: Audiencia celebrada si se considera necesario; El demandante presenta el caso.

Línea de tiempo: Programada dentro de los 30 días siguientes a la solicitud de audiencia; el resultado se comunicará dentro de los 2 o 3 días posteriores a la audiencia.

5) Decisión y Acción

Acción: The non-discrimination compliance coordinator reviews all evidence and arguments, then communicates the decision and necessary actions to the complainant.

Línea de tiempo: Decisión comunicada dentro de los 2 días siguientes a su finalización; carta de conclusiones emitida dentro de los 180 días posteriores a la queja original.

6) Derecho a apelar

Acción: Si no está satisfecho, el reclamante presenta una apelación por escrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la carta de conclusiones; Hay opciones de apelación alternativas disponibles si es necesario.

Línea de tiempo: El reclamante debe presentar una apelación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la carta de conclusiones.

7) Audiencia de Apelaciones

Acción: Durante la audiencia de apelación, el denunciante presenta su caso y nuevas pruebas; un panel de apelaciones revisa y delibera.

Línea de tiempo: Programado dentro de los 30 días posteriores a la solicitud de apelación; el resultado se comunicará dentro de los 30 días posteriores a la audiencia.

8) Decisión final

Acción El coordinador de cumplimiento en materia de no discriminación tendrá como objetivo proporcionar una carta final con las conclusiones.

Línea de tiempo:

La ciudad de New Haven tiene como objetivo responder a todas las quejas dentro de los 180 días posteriores a la presentación inicial.